



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0123-2024/MDV-ALC

Ventanilla, 31 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Memorando N° 066-2024/MDV-ALC del Despacho de Alcaldía, el Memorando N° 1047-2024/MDV-GAF-SGRH y el Informe N° 1265-2024/MDV-GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Proveído N° 1709-2024 de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Proveído N° 5942-2024 de la Gerencia Municipal, respecto a la encargatura del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en relación al régimen laboral del trabajador municipal señala, que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. En efecto, los alcaldes pertenecen a la categoría de funcionarios públicos, a tenor de lo dispuesto por el literal a) inciso 1 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley marco del Empleo Público, al proceder su cargo de elección popular directa y universal y por ende se encontrarían bajo los alcances de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el literal b) del artículo 235 del Reglamento General de la ley antes aludida, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que, una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio. Las vacaciones pueden gozarse fraccionadas en periodos no menores de un día (...);

Que, por otro lado, el descanso vacacional constituye un derecho fundamental, reconocido en el artículo 25 de la Constitución Política vigente; en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual;

Que, de acuerdo al precedente vinculante establecido en el Informe Técnico N° 1476-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 28 de diciembre de 2017 expedido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluye que:

- Teniendo en cuenta que ni la LOGR, ni la LOM establecen de forma expresa que el Gobernador Regional y Alcalde, respectivamente, deban someter la oportunidad del ejercicio de su derecho vacacional a la autorización de alguna otra autoridad del Gobierno Regional o Municipalidad; en aplicación del Principio de Legalidad, se concluye que corresponde al propio Gobernador Regional y Alcalde fijar la oportunidad para el ejercicio de su derecho, comunicándolo a la Oficina de Recursos Humanos de su entidad o la que haga las veces conforme a los procedimientos de ley, y una vez producida la oportunidad para su ejercicio efectivo, expedir el acto administrativo correspondiente para el encargo de funciones al Vice Gobernador o el Teniente Alcalde, según corresponda, ante la ausencia del titular por vacaciones, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23° de la LOGR y el artículo 24° de la LOM, respectivamente.

Que, mediante el Memorando N° 066-2024/MDV-ALC de fecha 24 de mayo de 2024, el señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, solicita a la Gerencia Municipal la evaluación técnica y legal, a fin de formalizar el uso de su descanso físico vacacional desde el 06 al 12 de junio de 2024;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0123-2024/MDV-ALC

Que, por el Proveído N° 5942-2024 de fecha 24 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal, remite el expediente administrativo a la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos, respecto al goce del descanso físico vacacional del señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a fin de que, se adopten las acciones correspondientes;

Que, con el Proveído N° 1709-2024 de fecha 24 de mayo de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas traslada los actuados administrativos a la Subgerencia de Recursos Humanos, con relación a la formalización del descanso físico vacacional del señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla por el periodo de siete (07) días calendario, esto es, desde el 06 al 12 de junio de 2024;

Que, mediante el Memorando N° 1047-2024/MDV-GAF-SGRH de fecha 24 de mayo de 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos, comunica al señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, la autorización para hacer uso de su descanso físico vacacional correspondiente al periodo 2023 a partir del 06 al 12 de junio de 2024;

Que, a través del Informe N° 1265-2024/MDV-GAF-SGRH de fecha 30 de mayo de 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos remite a la Secretaría General el expediente administrativo, por el que, se autorizó al señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, hacer uso de su descanso físico vacacional, por el periodo comprendido desde el 06 al 12 de junio de 2024, para que se efectúen los actos administrativos correspondientes de ser el caso;

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR a partir del 06 al 12 de junio de 2024, las funciones propias del despacho de Alcaldía a la señora **ROCÍO DEL PILAR CÁCERES SABOYA**, Primera Regidora de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en correspondencia al descanso físico vacacional del señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, Alcalde Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la interesada y a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE